

CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO.

Que celebran, por una parte, "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL", representada por El C. Lic. RAFAEL GONZALEZ PIMIENTA, a quien en lo sucesivo se le identificará como "EL PARTIDO" y por la otra "GRUPO CONSTRUCTOR CONTEMPORANEO, S.A. DE C.V." representada por C. ARQ. EDUARDO HERNANDEZ PADILLA, en lo sucesivo "EL CONTRATISTA". Todas, con capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y obligarse en los términos del mismo, el cual está regido por las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

I. Declara EL PARTIDO, a través de su representante legal que:

a) Que es un Partido Político Nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, tal como lo acredita con la resolución identificada como CG511/2008 que obra en los archivos y fue expedida por dicho Instituto el 29 de octubre del 2008, gozando actualmente de los derechos y prerrogativas, así como personalidad jurídica que se establece en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9. Siendo su Representante Legal el C. LIC. RAFAEL GONZALEZ PIMIENTA, quien lo acredita con la escritura No. 137602 del Libro Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Tres, ante el Notario No. 54, del D.F. LIC. HOMERO DIAZ RODRIGUEZ, con fecha 26 de Agosto de 2009.

b) Se adjunta copia de los documentos descritos en el inciso a) como Anexo "A".

c) Que es el deseo de su representada celebrar el presente Contrato con EL CONTRATISTA, a efecto de que EL INMUEBLE se encuentra en un terreno que cuenta con una superficie aproximada de 1,650 M2, ubicado en la calle de NICOLAS REGULES Colonia Americana en Guadalajara, Jalisco, EL CONTRATISTA, lleve a cabo los trabajos de: PAVIMENTACION DEL TERRENO CON FINES DE ESTACIONAMIENTO.

d) Que cuenta con la capacidad legal y económica para la celebración del presente Contrato.

e) Que dentro de las instalaciones, se encuentra un organismo adherente al PARTIDO, siendo este la Confederación Nacional Campesina (CNC), anexo a éste existe un terreno de aproximadamente 1,650 metros cuadrados, lugar el cual EL PARTIDO pretende acondicionar para uso de estacionamiento.

II. Declara EL CONTRATISTA, a través de su representante legal, que:

a) Que es una sociedad mexicana debidamente constituida conforme las leyes de la República Mexicana, según se desprende de la escritura pública número 2,153 de fecha 16 de noviembre de 1984, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Beruben Arquiet, Notario Público número 26 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo número 69-70, Tomo 156, Libro Primero.

- b) Que su representante, cuenta con facultades suficientes para obligarlo en los términos que se desprenden del presente Contrato, según se acredita con la Escritura 38,713 treinta y ocho mil setecientos trece de fecha 29 de Diciembre de 2008 pasada ante la fe del Licenciado Javier Herrera Anaya, Notario Público adscrito a la Notaría número 29 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo número 8515 1 asamblea extraordinaria.
- c) Se adjunta copia de los documentos descritos en los incisos a), y b) como Anexo "B".
- d) EL CONTRATISTA ha tramitado y está al corriente de los siguientes registros legales, como se indica con los números de identificación que aparecen enseguida:

Registro Federal de Contribuyentes: GCC8411164M6
Registro Patronal ante el IMSS: R13-13290-10-5

e) Está facultado para realizar los trabajos de: PAVIMENTACION, conforme a su objeto social, y cuenta con la maquinaria, experiencia, tecnología, el personal y los medios necesarios para ejecutar debidamente LA OBRA objeto del presente Contrato.

f) Que ha estudiado y conoce plenamente los Planos del proyecto terreno anexo por realizar con una superficie aproximada de 1,650 M2, ubicados en la calle de NICOLAS REGULES, Colonia Americana de esta ciudad, sobre el que se estableció la propuesta y en consecuencia, no tiene inconveniente en prestar los servicios que EL PARTIDO le requiere conforme a este Contrato.

g) Que ha inspeccionado debidamente el sitio en el que se realizarán los trabajos de: PAVIMENTACION, por lo que respecta al terreno anexo objeto de este Contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

h) Que cuenta con la capacidad legal y económica para la prestación del servicio en los términos requeridos por EL PARTIDO.

III. Las partes declaran que:

a) En la ejecución del presente Contrato, no ha habido violencia, coerción, mala fe o error entre ellas.

b) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar este Contrato.

c) Con el fin de realizar la obra mencionada en el inciso c) de la Declaración I, por este acto formalizan el presente Contrato, que estará sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: FUERZA LEGAL.

Las partes convienen y están de acuerdo en considerar las Declaraciones anteriormente vertidas como una Cláusula más del presente Contrato, por lo que éstas tendrán el mismo valor y fuerza que las que le suceden.

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

EL CONTRATISTA se obliga a proveer los equipos, mano de obra y supervisión necesaria para efectuar los trabajos de: PAVIMENTACION por lo que respecta al Terreno Anexo comprendiendo la ejecución de trabajos y conceptos señalados en el Presupuesto de Obra que forma parte de este Contrato como Anexo "C".

Para la realización de LA OBRA EL CONTRATISTA, deberá tomar en cuenta los planos, estudio de suelos, especificaciones técnicas y catálogo de conceptos que se incluyen en el Anexo "C", que firmados por las partes se agregan al presente Contrato.

La calidad de los trabajos contratados estará regida por las buenas prácticas de construcción que son del pleno conocimiento de EL CONTRATISTA, dado que se trata de un especialista en construcción, albañilería y acabados.

2.1. SUMINISTRO DE MATERIALES.-

EL CONTRATISTA, se obliga a proporcionar a EL PARTIDO, los materiales necesarios para la realización de LA OBRA, que se describen en el Anexo "C". No obstante lo anterior y considerando que la cantidad de los materiales a suministrar por EL CONTRATISTA ha sido determinada con EL PARTIDO.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las partes convienen en que serán obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

- a) Realizar LA OBRA bajo su dirección, con recursos y materiales propios, para la buena ejecución de la obra.

b) Contratar a todos los trabajadores y personal capacitados que se requieran, la ejecución de LA OBRA en los términos del presente Contrato, o sea, bajo un precio global y plazo determinado, bajo las condiciones y especificaciones de obra que se contienen en los anexos del presente.

c) El contratista deberá de comprar los materiales que sean necesarios para llevar a cabo LA OBRA en los términos previstos en el presente Contrato.

d) Entregar LA OBRA en perfecto estado de funcionamiento.


e) Pagar los honorarios y montos convenidos con las personas físicas o morales que requiera contratar para llevar a feliz término el presente Contrato; así como los sueldos y demás prestaciones legales que correspondan a los trabajadores que se encuentren en la nómina de LA OBRA.

f) En general, EL CONTRATISTA deberá coordinar todos los elementos que se requieran para construir, concluir y entregar LA OBRA en los términos del presente Contrato, de forma tal que cumpla con todas las leyes y reglamentos de la localidad y no afecte derechos de terceros.

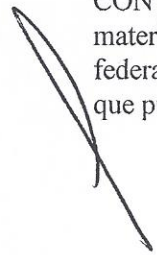
g) Toda LA OBRA se realizará observando las buenas prácticas de construcción que son del pleno conocimiento de EL CONTRATISTA, dado que se trata de un especialista en construcción, albañilería y acabados



TERCERA: MONTO DEL CONTRATO – COSTOS.



EL PARTIDO deberá pagar al CONTRATISTA por la ejecución de LA OBRA y todas las obligaciones que asume en el presente Contrato, una suma fija a precio alzado (precio máximo garantizado) de: **\$437,619.60 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 60/100 M.M.)** más el Impuesto al Valor Agregado aplicable.



La cantidad anteriormente mencionada constituye el pago que EL PARTIDO debe efectuar al CONTRATISTA y deberá incluir sin limitar, gerencia, ganancias, los honorarios de EL CONTRATISTA, todos los honorarios de los agentes y proveedores de los Subcontratistas, labores, materiales, maquinaria, equipo, ensayos y cualquier impuesto, incluyendo cualquier impuesto estatal, federal o local sobre cualquier material o equipo utilizados en la realización de LA OBRA y aquellos que pudieran aplicarse a este Contrato o el desempeño de la misma.

El Impuesto al Valor Agregado aplicable a ser pagado por EL PARTIDO deberá detallarse por separado del precio contratado en la factura o facturas oficial (es) las cuales deberán ser emitidas por EL CONTRATISTA de acuerdo a las disposiciones fiscales aplicables.

CUARTA: PAGOS A EL CONTRATISTA.

Los pagos a EL CONTRATISTA serán realizados de la siguiente manera:


a) **50 % como ANTICIPO TOTAL, es decir la cantidad de: \$ 218,809.80 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 80/100 M. N.) Más I.V.A., como cantidad a cuenta en carácter de anticipo.**


b) El pago del saldo de: \$ 218,809.80 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 80/100 M. N.), más IVA será realizado de acuerdo a los avances de los trabajos con estimaciones quincenales, y dentro de los 15 días posteriores a la fecha de presentación de la factura emitida a satisfacción de EL PARTIDO.


Las facturas por pagos a que se refiere esta Cláusula deberán reunir los requisitos fiscales en vigor y serán presentadas a revisión de EL PARTIDO de acuerdo con las políticas que para tal efecto ésta mantiene.

Cualquier pago a EL CONTRATISTA efectuado por EL PARTIDO se considerará como pago anticipado a buena cuenta del Precio del Contrato, y por ningún motivo se interpretará como recepción, aprobación y/o aceptación de la Obra o parte de la misma por parte de EL PARTIDO.

QUINTA: TIEMPO DE ENTREGA.

 Ambas partes convienen en que el plazo de entrega de LA OBRA será de 45 días naturales contados a partir de la firma del presente Contrato es decir del 4 de Noviembre del 2011 dos mil once al 30 de Diciembre del 2011 dos mil once, sujetándose para los plazos parciales al Programa de Trabajo que tiene establecido EL PARTIDO y que es obligatorio y de total conocimiento de EL CONTRATISTA.

 A fin de cumplir con este plazo, EL CONTRATISTA se obliga a efectuar las gestiones necesarias con sus proveedores para evitar que por deficiencias en el abastecimiento de materiales se retrase LA OBRA, por lo que es de su exclusiva responsabilidad en todo tiempo y circunstancia el oportuno suministro de los mismos.

 EL PARTIDO no compartirá responsabilidad alguna por cualquier suspensión de LA OBRA por falta de materiales o por problemas laborales o de mano de obra de EL CONTRATISTA y, en consecuencia, esta circunstancia no será aceptada como causa para ampliar el plazo de entrega convenido para terminación de LA OBRA, excepto cuando la falta de abastecimiento del material se deba a causas de fuerza mayor plenamente justificadas por escrito y a satisfacción de EL PARTIDO o bien a la falta de pagos de acuerdo a los términos acordados en éste Contrato.

Los días en que por razones climáticas no pudieran realizarse trabajos que serán determinados por EL PARTIDO y se hayan referido en la Bitácora o Calendario de Obra (**Anexo "D"**), serán causa de prórroga en los plazos de ejecución. En ese caso EL PARTIDO y EL CONTRATISTA establecerán de mutuo y común acuerdo las prórrogas que pudieran corresponder, período este que no podrá ser superior al que dure la acción causante del atraso.

Ninguno de los supuestos indicados en la presente cláusula dará lugar a reclamo económico alguno por EL CONTRATISTA.


EL CONTRATISTA no incurrirá en responsabilidad alguna si falta al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato por caso fortuito o fuerza mayor, pero se conviene entre las partes que no se considerarán como tales, los conflictos obrero patronales que surjan entre EL CONTRATISTA y sus empleados u obreros, ni los conflictos administrativos ó judiciales que incidan en la ejecución de la obra y en los que sea parte EL CONTRATISTA debiendo ser EL CONTRATISTA responsable de los mismos.

EL CONTRATISTA no incurrirá en responsabilidad alguna si falta en el cumplimiento de sus obligaciones contraídas bajo el presente Contrato a causa del incumplimiento del PARTIDO en el pago oportuno de las estimaciones, siempre y cuando EL CONTRATISTA haya dado aviso por escrito de dicha circunstancia al PARTIDO y éste no la hubiere subsanado dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de los gastos que genere la defensa de los intereses de EL PARTIDO ante las autoridades respectivas y la regularización de dicha situación. Lo anterior, independientemente del pago de los daños y perjuicios que dicha situación le ocasione a EL PARTIDO.

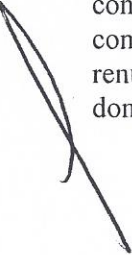
En caso de que se presente cualquiera de los supuestos anteriormente, EL PARTIDO podrá, a su sola discreción, optar entre rescindir el Contrato, exigir el cumplimiento forzoso o dar un aviso por escrito a El CONTRATISTA, en el que se especifique el incumplimiento de que se trate, señalando un plazo para que EL CONTRATISTA subsane dicho incumplimiento.



SEXTA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.



Ambos contratantes reconocen que el presente Contrato es de naturaleza mercantil, por lo que en caso de cualquier duda en su interpretación, se sujetarán a lo establecido en el Código Civil Federal de aplicación supletoria en materia mercantil así como a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislaciones mercantiles que resulten aplicables. Ahora bien, para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente Contrato, así como para cualquier controversia que surgiera del mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en Guadalajara, Estado de Jalisco, Estados Unidos Mexicanos y por consiguiente renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción a la cual puedan tener derecho debido a sus domicilios presentes o futuros o debido a cualquier otra razón.



SEPTIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Para todos los efectos del presente Contrato las partes señalan como domicilios para recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el proyecto los siguientes:

EL PARTIDO:

Av. Del Campesino No. 222, Colonia Americana, C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco, Tel: 33-45-56-00, Atención.: LIC. RAFAEL GONZALEZ PIMIENTA.

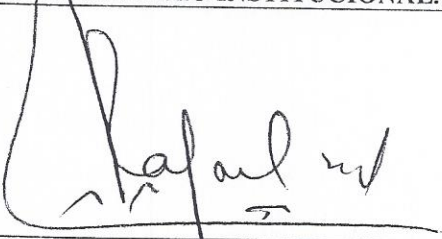
EL CONTRATISTA:

Turín No 2796 interior 105 Colonia Providencia, Guadalajara, C.P. 44620 Atención: Arq. Eduardo Hernández Padilla

Toda la correspondencia se dirigirá y todos los avisos se harán en los domicilios antes indicados, a menos que cualquiera de las partes notifique a la otra su cambio de domicilio, en cuyo caso, la correspondencia se dirigirá y los avisos se harán en el nuevo domicilio. Los avisos entre las partes se entenderán hechos cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente, con acuse de recibo.

De conformidad con el contenido y alcance de las declaraciones y cláusulas anteriores, las partes firman el presente Contrato, por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 4 de noviembre de 2011 dos mil once.

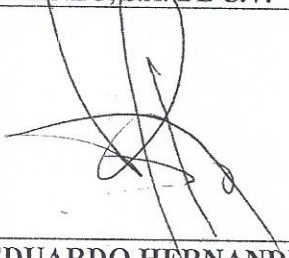
**EL PARTIDO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**



LIC. RAFAEL GONZALEZ
PIMIENTA.

Apoderado o Representante Legal de la
Institución.


**EL CONTRATISTA: GRUPO CONSTRUCTOR
CONTEMPORANEO, S.A. DE C.V.**




ARQ. EDUARDO HERNANDEZ
PADILLA.

Apoderado o Representante Legal de
Empresa.

TESTIGOS:



ING. GUSTAVO MEZA SEPULVEDA.



LIC. VIDAL GONZALES DURAN